



Municipalidad Provincial de Contumazá

Jr. Octavio Alva N° 260 municontumaza@hotmail.com



"Año de la lucha contra la corrupción y la Impunidad"

RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 360-2019-A-MPC

Contumazá, 18 de diciembre del 2019.

VISTO: El Informe N° 903-2019-MPC/SGBS/GDUR, de fecha 12 de diciembre del 2019, emitido por el Gerente de Desarrollo Urbano y Rural, adjuntando, en físico y digital, el expediente técnico aprobado y actualizado del proyecto de inversión pública denominado: "Creación del Servicio de Riego Tecnificado en las localidades de Cascabamba, Salcot, Shamon, El Pueblo, Taya de Colal y El Salario, distrito de Contumazá, provincia de Contumazá - Cajamarca". y;



CONSIDERANDO:

Que, las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativas en materias de su competencia conforme lo dispone el artículo 194° de la Constitución Política del Perú en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, y de acuerdo con el segundo párrafo del artículo II del Título Preliminar de acotada Ley, esta autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.



Que, el proyecto de inversión pública denominado: "Creación del Servicio de Riego Tecnificado en las localidades de Cascabamba, Salcot, Shamon, El Pueblo, Taya de Colal y El Salario, distrito de Contumazá, provincia de Contumazá - Cajamarca", con código único de inversiones- CUI- 2331905 y con código SNIP 371211(en adelante solo proyecto de inversión), se encuentra bajo el ámbito del Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones – Invierte.pe- aprobado por Decreto Supremo N° 242-2018-EF, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 284-2018-EF y de la Directiva N° 001-2019-EF/63.01: Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones aprobada por Resolución Directoral N° 001-2019-EF/63.01.



Que, de los actuados se advierte que, el expediente técnico del proyecto de inversión fue aprobado mediante Resolución de Alcaldía N° 145-2017-MPC, de fecha 25 de abril del 2017, con un presupuesto total de inversión ascendente a la suma de S/11'994.991.60(Once Millones Novecientos Noventa y Cuatro Mil Novecientos Noventa y Uno con 60/100 Soles), bajo la modalidad de ejecución por contrata, y con un plazo de ejecución de ciento(180) días calendarios, y posteriormente con Resolución de Alcaldía N° 017-2018-MPC se aprueba la actualización del proyecto de inversión con un presupuesto total actualizado ascendente a la suma de S/ 12'025.901.70(Doce Millones Veinticinco Mil Novecientos Uno con 70/100 Soles), subsistiendo la modalidad de ejecución bajo contrata y el plazo de ejecución de ciento ochenta(180) días calendarios.

Ahora, el Responsable de la División de Estudios y Proyecto, Ing. Segundo Leonardo Terán Mendoza en su Informe N° 048-2019-MPC/SLTM/RDEP, en virtud de las observaciones al expediente técnico del proyecto de inversión formuladas por el Director Ejecutivo del Proyecto Especial Jequetepeque –Zaña del Ministerio de Agricultura y Riego a través del Informe N° 14-2019.MINAGRI-PEJEZA-DE/GES-EHH y comunicada a la Entidad con Oficio N° 720-2018.MINAGRI-PEJEZA-DE, y en mérito al Informe Técnico N° 004-2019-JALM presentado por el consultor externo Ing. José A. León Mostacero, tiene por subsanadas dichas observaciones y como consecuencia solicita al Gerente de Desarrollo Urbano y Rural la nueva actualización del expediente técnico del proyecto de inversión, proponiendo como nuevo presupuesto el monto de Trece Millones Ochenta y Un Mil Seiscientos Sesenta y Uno con 06/100 Soles(S/. 13' 081, 661.06) para cumplir con el artículo 34° de la Directiva N° 001-2019-EF/63.01, pues desde su última actualización habría transcurrido el plazo legal.

Así, el Gerente de Desarrollo Urbano y Rural luego de evaluar y revisar el expediente técnico actualizado y al no encontrar observación alguna, da la conformidad y aprueba la actualización, con el presupuesto por el importe de Trece Millones Ochenta y Un Mil Seiscientos Sesenta y Uno con 06/100 Soles(S/. 13' 081, 661.06) con precios vigentes al mes de noviembre del 2019, bajo la modalidad de ejecución por contrata, sistema de contratación a precios unitarios y plazo de ejecución de doscientos cuarenta(240) días calendarios, desagregado de la siguiente manera:

DESCRIPCIÓN	MONTO
-------------	-------



Municipalidad Provincial de Contumazá

Jr. Octavio Alva N° 200 - municontumaza@hotmail.com



"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"

Costo Directo (CD)	S/. 7 736,070.01
Gastos Generales (10.60 % CD)	S/. 928,329.40
Utilidad (6.00 % CD)	S/. 618,885.60
Sub Total	S/. 9 283,284.01
IGV (18%)	S/. 1 670,991.12
Presupuesto total de la Obra	S/. 10 954,275.13
Supervisión(6.00 %TO)	S/. 657,256.51
Capacitación Técnica- Social	S/. 364,400.00
Plan de Monitoreo Arqueológico	S/. 130,941.53
Gestión del Proyecto(seguridad y monitoreo)	S/. 419,000.00
Gestión de Riesgos y Desastres(Incluye saneamiento físico legal)	S/. 419,000.00
Expediente Técnico	S/. 200,000.00
PRESUPUESTO TOTAL	S/. 13 081,661.06

Entonces, en atención a lo expuesto y con la finalidad de garantizar la ejecución de la precitada inversión conforme a la normativa antes citada, resulta viable emitir el presente acto resolutivo aprobando la nueva actualización del expediente técnico, en los términos antes descrito y aprobado por el Gerente de Desarrollo Urbano y Rural en el Informe del visto.

Por los considerandos mencionados y de conformidad con el artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades,

Ley N° 29792:

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la nueva actualización del expediente técnico del proyecto de inversión pública denominado: "Creación del Servicio de Riego Tecnificado en las localidades de Cascabamba, Salcot, Sharon, El Pueblo, Taya de Colal y El Salarío, distrito de Contumazá, provincia de Contumazá - Cajamarca", con código único de Inversiones- CUI- 2331905 y con código SNIP 371211, aprobada por Resolución de Alcaldía N° 145-2017-MPC, de fecha 25 de abril del 2017 y actualizado a través de la Resolución de Alcaldía N° 252-2018-MPC, siendo el presupuesto total de la nueva actualización de la inversión, con precios vigentes al mes de noviembre del 2019, la suma de S/ 13'081,661.06 (Trece Millones Ochenta y Un Mil Seiscientos Sesenta y Uno con 06/100 Soles), desagregado de la siguiente manera:

DESCRIPCIÓN	MONTO
Costo Directo (CD)	S/. 7 736,070.01
Gastos Generales (10.60 % CD)	S/. 928,329.40
Utilidad (6.00 % CD)	S/. 618,885.60
Sub Total	S/. 9 283,284.01
IGV (18%)	S/. 1 670,991.12
Presupuesto total de la Obra	S/. 10 954,275.13
Supervisión(6.00 %TO)	S/. 657,256.51
Capacitación Técnica- Social	S/. 364,400.00
Plan de Monitoreo Arqueológico	S/. 130,941.53
Gestión del Proyecto(seguridad y monitoreo)	S/. 419,000.00
Gestión de Riesgos y Desastres(Incluye saneamiento físico legal)	S/. 419,000.00
Expediente Técnico	S/. 200,000.00
PRESUPUESTO TOTAL	S/. 13 081,661.06

ARTÍCULO SEGUNDO: PRECISAR que, la modalidad de ejecución del proyecto de inversión antes mencionado será por modalidad de ejecución por contrata (Administración Indirecta), con sistema de contratación a precios unitarios, y con un plazo de ejecución de doscientos cuarenta (240) días calendario.

ARTÍCULO TERCERO: REMITIR el presente expediente al Proyecto Especial Jequetepeque -ZAÑA -PEJESA- y a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural para el cumplimiento de la presente resolución, conforme a sus atribuciones.





Municipalidad Provincial de Contumazá

Jr. Octavio Alva N° 260 municontumaza@hotmail.com



"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"

ARTICULO CUARTO: DISPONER que, a través de Secretaría General, se notifique la presente resolución a los órganos competentes de la Municipalidad Provincial de Contumazá, para los fines de ley.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONTUMAZA
Lic. Oscar Daniel Flores Aguilar
ALCALDE